

ESTADO No. 063
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **6 de octubre de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	585	LUIS QUINTERO FARFAN	2	1-10-2015	1108	<p>ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, los ARTICULO TERCERO Y QUINTO, del auto número PARCU-0929 de fecha 01 de Septiembre del año 2015, notificado en estado jurídico numero 056 del día 04 de Septiembre del año 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTIUCLO SEGUNDO: Los demás artículo del auto número PARCU-0929 de fecha 01 de Septiembre del año 2015, quedarán en firme.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	FHA-103	LIDUVINA CASTILLO FAJARDO	3	1-10-2015	1109	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad, realizar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 a cumplir con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2013, al I, II, trimestre del 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en donde se le requirió bajo apremio de multa, presentar el Formato Básico Minero semestral Anual correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, con sus respectivos planos de labores mineras.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FHA-103, para que se sirva presentar el plano de labores del formato básico minero anual 2014 y semestral 2015, a la escala contemplada en el Decreto 40800 de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en donde se le requirió bajo apremio de multa, allegar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O).</p> <p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en el cual se le requirió bajo causal de caducidad, presentar la póliza minero ambiental correspondiente a la etapa de explotación.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. FHA-103 para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0102 de fecha 20 de Enero de 2015, en donde se le requirió bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo con el cual se otorga la licencia ambiental emitida por autoridad competente.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO QUINTA, al Titular del contrato de concesión N° FHA-103, para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO de la visita de fiscalización y seguimiento, correspondiente a la anualidad 2013 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p>CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$458.159), o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Multas. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del banco COLPATRIA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FHA-103 para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del área del título, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FHA-103 para que se sirva presentar el plano topográfico del área, para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO UNDECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FHA-103, para que se sirva presentar los formularios para la</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

						<p>declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III - IV trimestre del 2014 y I – II trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTICULO DECIMOSEGUNDO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU No 0680 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMOTERCERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia de los Informes de Fiscalización Integral ciclo tres (3) y cuatro (4), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de los ciclos (3) y (4)</p> <p>ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	DBC-113	CARSOCIOS LTDA.	3	1-10-2015	1110	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Y REQUERIR al Concesionario CARSORCIOS LIMITADA, Titular del Expediente No. DBC-113, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, esto un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de suspensión de obligaciones y /o suspensión de actividades, con el fin de que se presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES SEGÚN SEA EL CASO.</p> <p>En este orden de ideas frente a la solicitud allegada independientemente de los medios probatorios ya entregados se deberá presentar un certificado y/o justificación económica que establezca un comparativo de costos de producción frente al mercado nacional o internacional según sea el caso, esto con el fin de culminar la solicitud impetrada.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte del titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015 esto es (1) un</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión de actividades y suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR al Concesionario que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión de actividades y obligaciones, una vez justipreciado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	11714 (FGTN-01)	CEMEX COLOMBIA S.A.	4	1-10-2015	1111	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009 y 2010, así mismo el II trimestre de 2011, lo anterior según recomendación de los conceptos técnicos No. 0842, 001423, 002113, 002494 y 002161 proferidos por la Secretaria de Minas y Energía de Norte de Santander, y refrendado mediante concepto técnico PARCU No 0673 de fecha 17 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° FGTN-01 (11714), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 64.859) correspondiente a los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del I - IV trimestre de 2011 y II de 2012, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FGTN-01 (11714), para que se sirva presentar el plano de labores del formato básico minero anual 2013 y de 2014, a la escala contemplada en el Decreto 40800 de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2012 y I trimestre del 2013, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No 673 de fecha 17 de septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° FGTN-01 (11714), para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 10.854) correspondiente a los formularios de declaración, producción, liquidación de regalías y demás contraprestaciones económicas del II - IV trimestre de 2013, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaracion, produccion y liquidacion de regalias correspondientes al IV trimestre de 2013, de igual forma del I, II, III y IV</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

					<p>trimestre de 2014 y similarmente del I y II trimestre de 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU No 673 de fecha 17 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al concesionario para que cumpla con lo dispuesto en el auto PARCU N°0171 de fecha 17 de Febrero de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa para que presente el formato básico minero de la anualidad 2012 con su respectivo plano de labores.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el formato básico minero semestral 2013, lo anterior según concepto técnico PARCU N°0673 de fecha 17 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el formato básico minero semestral 2014 y 2015, lo anterior según concepto técnico PARCU 0673 de fecha 17 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental No 8002036920 expedida por la compañía aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., cuya vigencia va desde 31 de Marzo de 2014 hasta 13 de Octubre de 2015.</p> <p>ARTICULO UNDECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FG TN-01 (11714), para que se sirva presentar la licencia ambiental o el certificado del estado del trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO DUODECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO QUINTA, al Titular del contrato de concesión N° FG TN-01 (11714), para que en un término no mayor a QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante de la visita de fiscalización y</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p>seguimiento por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$237.561), o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Multas. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO DECIMOTERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° FGTN-01 (11714), para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO DECIMOCUARTO: CONMINAR al titular para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU No 0171 de fecha 17 de Febrero de 2014, en lo concerniente al artículo segundo.</p> <p>ARTICULO DECIMOQUINTO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio efectuado mediante auto PARCU No 0171 de fecha 17 de Febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

						<p>ARTICULO DECIMOSEXTO: CORRASE traslado del concepto técnico PARCU No 0673 de fecha 17 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO DECIMOSEPTIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que el próximo 13 de Octubre de 2015 vence la Póliza minero ambiental, la cual debe estar vigente por la vigencia del contrato y tres años más.</p> <p>ARTICULO DECIMOOCCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	2	1-10-2015	1112	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo ESSMCT-047 del 08 de Septiembre de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 26 de Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-047 de fecha 08 de Septiembre de 2015.</p> <p>TERCERO: LEVANTAR la medida de seguridad impuesta mediante Auto No. PARCU 0430 del 11 de Abril de 2014 y confirmada mediante acta ESSM CT-050 del 11 de Junio de 2014, por cuanto los equipos e instalaciones eléctricas han sido reemplazados por equipo antiexplosión.</p> <p>CUARTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA	2	1-10-2015	1114	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero FDC-152, del Informe de Inspección de campo PEG-YAT-EHF-02 de fecha 31 de Agosto de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular del contrato de concesión FDC-152, para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 06 de</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>Agosto de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe PEG-YAT-EHF-02 de fecha 31 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	LGS-08301	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	1-10-2015	1115	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN del 07 de diciembre de 2012 al 07 de diciembre de 2013, la PRIMERA anualidad de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE del 07 de diciembre de 2013 al 07 de diciembre de 2014 esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0721 de fecha 24 de Septiembre 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera LGS-08301, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad minera -CORPONOR otorgue la viabilidad ambiental, o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se le advierte al titular del contrato de concesión minera No. LGS-08301, que no puede dar inicio a labores de explotación hasta tanto obtenga acto administrativo donde se otorgue la licencia ambiental, expedida por la autoridad competente.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR el documento técnico de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras para el área del contrato LGS-08301, allegadas mediante radicado</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>20159070034132 del 16 de septiembre de 2015 (folio 368), esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0721 de fecha 24 de Septiembre 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR los formatos básicos semestrales de 2015 del contrato de concesión minero Nº LGS-08301, ya que se encuentran correctamente diligenciados en cada uno de sus literales, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0721 de fecha 24 de Septiembre 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre de 2015, del contrato de concesión minero Nº LGS-08301, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0721 de fecha 24 de Septiembre 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión minero Nº LGS-08301, del Concepto Técnico PARCU-0721 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IDR-10501	TEJAR DE PESCADERO	4	1-10-2015	1116	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del Contrato de Concesión Minera No. IDR-10501, por medio de los autos PARCU-1758 del 30 de Octubre de 2014, auto PARCU-0427 del 11 de Abril de 2014 y auto PARCU-0746 del 14 de julio de 2015, por el incumplimiento del contrato de concesión minero.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2012, Formato Básico Minero Anual 2013, hasta tanto no se acerque a firmar debidamente el Formato la persona responsable del diligenciamiento, y el Formato Básico Minero Anual 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0735 del 01 de Octubre de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>PARAGRAFO 2: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2011, Semestral 2012, Semestral 2013, Semestral 2014 ya que la información consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión minera No. IDR-10501, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0735 del 01 de Octubre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera aprobar</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que para que realice los ajustes de firmas de los Formatos Básicos Mineros Anual 2012 y 2013 y allegue el plano respectivo debidamente firmado por el profesional responsable del año 2014, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PRAGRAFO 4: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que para que allegue el Formato Básico Minero Semestral 2015, debidamente firmado por el responsable del diligenciamiento para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10501, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDR-10501, que debe abstenerse, de realizar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con aprobación del Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental expedidas por la autoridad competente so pena de incurrir en causal de caducidad .</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

						<p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 13508 del 29 de Abril de 2014, radicado ante la Agencia Nacional de minería el día 23 de Octubre de 2015, bajo el número 2014-10-2066, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0735 del 01 de Octubre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	4	1-10-2015	1117	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del Contrato de Concesión Minera No. IDN-1422, por medio de la Resolución No. GTRCT-106 del 02 de Mayo de 2012, y los autos PARCU 0261 del 28 de Febrero de 2014, y PARCU-0595 del 25 de Mayo de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDN-1422, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el Formato Básico Minero de Semestral 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, Anual 2012 y Semestral 2012, ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0734 de fecha 01 de Octubre del año 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDN-1422, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes III y IV trimestre 2014 y I y II trimestre 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15)</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDN-1422, que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con el PT.O, debidamente aprobado y licencia ambiental expedida por la autoridad competente, so pena de incurrir en causal de caducidad.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 3 No. 13498 del 25 de Abril de 2014, radicado ante la Agencia Nacional de Minería el día 23 de octubre de 2014, bajo el número 2014-10-2062, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0734 de fecha 01 de Octubre del año 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO – MARIBEL PACHECO – ZANDRA PACHECO – MIGUEL ANTONIO PACHECO – LUIS JESÚS FUENTES	2	1-10-2015	1118	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), del contrato N° 935T ya que presenta deficiencias de conformidad en lo establecido resolución N° 40600 del 27 de Mayo de 2015., esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0699 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988 para que el titular del contrato en virtud de aporte N° 935T, para que allegue las correcciones al Programa de Trabajos e Inversiones tal como se describe en el Concepto Técnico PARCU-0699 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para lo cual se le concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: -Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que queda claro que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI),</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular del contrato en Virtud de aporte N° 935T, del Concepto Técnico PARCU-0699 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	2	1-10-2015	1119	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión N°579, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0696 de fecha 24 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera APROBAR</p> <p>PARAGRAFO 1:Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 49-43-101000269 con vigencia hasta el 08 de agosto de 2016; del contrato de concesión N°579, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0696 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTIUCLO TERCERO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión N° 579 concepto técnico PARCU-0696 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IFR-15191X	FUNDACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO – FUNDEORIENTE -	5	1-10-2015	1120	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minera No. IFR-15191X, por medio de auto PARCU-568 del 29 de Noviembre de 2013, en ocasión al incumplimiento del contrato de concesión minero.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los períodos Semestral y Anual de 2013, ya que la información consignada es responsabilidad del titular, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFR-15191X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los períodos Semestral y Anual de 2014 y Semestral 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 2:DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Artículo Primero del auto PARCU-568 del 29 de Noviembre de 2013, en lo que concierne a los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los períodos Anual 2010 y Semestral y Anual de 2011, teniendo en cuenta que estos fueron aprobados mediante auto PARCU-243 del 06 de Junio de 2013 y auto PARCU-517 del 13 de Noviembre de 2013; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015, quien recomienda a la autoridad minera dejar sin efecto</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre 2010, I, II, III y IV trimestre 2011, I y II trimestre 2012, II y IV trimestre 2013, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2012, III y IV trimestre 2013, I trimestre 2014, II trimestre 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los pagos de las regalías anteriormente descritos para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFR-15191X, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el pago por concepto de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

						<p>faltante correspondientes al III y IV trimestre 2012, III y IV trimestre 2013, I trimestre 2014, II trimestre 2015, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de caducidad e conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera No. IFR-15191X, allegue la Póliza Minero Ambiental según la constancia de liquidación No. 211 del 13 de Agosto de 2015. Y Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015, para lo cual, se le concede el termino de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral del CICLO 4 de fecha 15 de Octubre de 2014, radicado ante la Agencia Nacional de Minería el día 20 de Febrero de 2015, bajo el número 2015-2-1482, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del Concepto Técnico PARCU-0722 del 25 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	364 (HDUM-01)	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	4	25-09-2015	1121	<p>ARTIUCLO PRIMERO: NO APROBAR las correcciones por el área técnica de la Agencia Nacional de Minería del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) de la licencia de explotación minera No. 364 (HDUM-01), esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo rezado en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones tal como se establece en el concepto técnico PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para lo cual, se le concede el término de un (01) mes</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p><i>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar con el trámite administrativo sancionatorio.</i></p> <p>PARAGRAFO 2: Se debe indicar al titular del título en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO SERÁN EVALUADOS los ajuste de pago de regalías del I, II trimestre del año 2011 y del III trimestre del año 2009, II, III, IV del año 2013; I y II del año 2014, teniendo en cuenta que son ilegibles, esto es por recomendación del concepto técnico PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular de la licencia de explotación minera número No. 364 (HDUM-01), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la presentación de recibos de pago y Formularios de Declaración y pago de regalías del I y II trimestre del año 2011 y del III trimestre del año 2009, II, III, IV del año 2013; I y II del año 2014</p> <p>PARAGRAFO 2: APROBAR formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015 teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros, están bien diligenciado y la información allí relacionada es responsabilidad del titular minero esto es por recomendación del PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: NO SERÁN EVALUADOS los Formatos Básicos Mineros (FBM) de 2013 y 2014, de la licencia de explotación minera número No. 364 (HDUM-01), hasta tanto no se haga claridad sobre las regalías correspondientes a dichos periodos, esto es por recomendación del PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de multa iniciado al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01), Mediante Auto No. 0070 del 24 de Abril de 2012 y auto PARCU-0404 de fecha 26 de junio de 2015 por pago de la visita</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

						<p>fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído, <i>esto es por recomendación del PARCU-0709</i> de fecha 24 de Septiembre de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular minero No. 364 (HDUM-01), que debe corregir la resolución No. 000692 de fecha 18 de agosto de 2015 expedida por "CORPONOR" por cual se concede Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que el titulo minero no corresponde a un Contrato de Concesión si no a una Licencia de Explotación.</p> <p>ARTIUCLO SEXTO: CORRER TRASLADO, al titular de la licencia de explotación No. 364 (HDUM-01), concepto técnico PARCU-0709 de fecha 24 de Septiembre de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FHD-141	EXPLOMIN LTDA.	3	1-10-2015	1123	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario del primero, segundo, tercer, cuarto y quinto año de la etapa de exploración, así mismo del segundo año de la etapa de construcción y montaje, lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU No. 0682 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión N° FHD-141 para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante pago por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 34.611) correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de CORRIENTE No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013, de igual forma del I, II, III y IV trimestre de 2014 y similarmente del I y II trimestre de 2015, lo anterior de conformidad con el concepto técnico PARCU No. 0682 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR los formatos básicos mineros, el Anual 2012, el Semestral y Anual 2013 y 2014 de igual forma el Semestral 2015, lo anterior según concepto técnico PARCU N°0682 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO QUINTO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza minero ambiental No DL003194 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", cuya vigencia va desde 26 de Agosto de 2015 hasta 26 de Agosto de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que con respecto al PTO integrado en estos momentos se encuentra bajo estudio en el área técnica del Punto de Atención Regional Cúcuta y una vez se emita concepto la autoridad minera se pronunciara a través del acto administrativo que haya lugar.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión NºFHD-141 que es de estricto cumplimiento la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), independientemente de que se tenga proyectado realizar una INTEGRACIÓN DE AREAS entre los contratos de concesión Nº EBA-081 y NºFHD-141, en la minuta del contrato está claramente definido que se debe presentar un Programa de Trabajos y Obras y toda vez que en ninguna cláusula está contemplado ni acordado de que si existe voluntad o proyección de integrar unas áreas, se presente un solo Programa de Trabajos y Obras para los títulos a integrar.</p> <p>PARAGRAFO 1: ADVERTIR al concesionario que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje y de explotación hasta tanto no cuente con el programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p>PARÀGRAFO 2: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con artículo 115 de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO QUINTA, al Titular del contrato de concesión Nº FHD-141, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue las correcciones al Programa de Trabajos y Obras INTEGRADO: el Plano Geológico Local, el Mapa de Topográfico, el Mapa de usos del suelo y cobertura vegetal, el Mapa de exploración y sondeos, el mapa de delimitación del área y el plano de diseño minero y zonas de protección, lo anterior según recomendación del Info4rme de Fiscalización Integral del ciclo tres (3); o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Multas.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: CONMINAR al titular del contrato de concesión Nº FHD-141, para que se sirva dar cumplimiento a lo requerido mediante auto PARCU Nº 1224 de fecha 25 de agosto de 2014, en el cual se le requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: CONTINUAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU Nº 0274 de fecha 07 de marzo de 2014 y del auto PARCU Nº 1224 de fecha 25 de agosto de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la ANM</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU No 0682 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTICULO UNDECIMO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo tres (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTÍCULO DUODECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO	JDU-09331		2	5-10-2015	1125	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la señora NANCY PATRICIA VEGA PINTO. en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JDU-09331 para que antes del día 11/10/2015, realice el pago</p>

EST-VSC-PARCU-063

		NANCY PATRICIA VEGA PINTO				<p>por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11/10/2015 al 10/10/2016, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.952.079).</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	IFD-09173X	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	5-10-2015	1126	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) "el no pago oportuno completo de las contraprestaciones económicas". El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 01/10/2015 al 01/10/2016, la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.514), para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;</p>

EST-VSC-PARCU-063

						<p>además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%); los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
AUTO	7628 (FHID-05)	TEJAR SANTA TERESA S.A.	4	5-10-2015	1127	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del concepto técnico PARCU No 0681 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del ciclo tres (3), elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), que con respecto a la solicitud de integración de áreas correspondientes a los códigos mineros GDXN-02, FHID-05 y el GEQH-01, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMARLE al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades, con radicado N° 20149070036082 de fecha 29 de abril de 2014, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciara a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 75, 76 numeral 4 y el artículo 77 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente los comprobantes</p>

EST-VSC-PARCU-063

					<p>pago por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 9.613) correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011 y así mismo presente el pago de SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 70.069) correspondiente a los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, IV trimestre de 2012 y similarmente presente el pago de SIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$ 7.806), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros No. 00062900-6 del banco BOGOTÁ a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p>ARTICULO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: III y IV trimestre de 2013 así mismo del I, II, III y IV trimestre de 2014 y similarmente del I trimestre de 2015, lo anterior según recomendación del concepto técnico N°PARCU-0681 de fecha 21 de Septiembre de 2015, proferido por el Punto de Atención regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2009 y 2010, lo anterior según conceptos técnicos N° 001386 y N° 000772 proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2008, el FBM semestral y anual 2009 y 2010, lo anterior según concepto técnico N° 000772 de fecha 27 de septiembre de 2011 y del N°001386 de fecha 19 de Junio de 2010, proferidos por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander</p> <p>ARTICULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR según concepto técnico PARCU N° 0681 de fecha 21 de Septiembre de 2015, los Formatos Básicos Mineros semestrales del año 2011, así mismo los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2012, 2013 y del 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-063

					<p>ARTICULO DECIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que se sirva presentar el Formato Básico Minero semestral de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que se sirva presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2015, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTICULO DUODÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con artículo artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el comprobante de PAGO del faltante la de la visita de fiscalización y seguimiento, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$188.678), o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento sancionatorio. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Corriente No. 4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-063

					<p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO DECIMOSEGUNDO: CONMINAR al Titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que se sirva cumplir con lo dispuesto en el auto PARCU N°0757 de fecha 12 de Junio de 2014, en el cual se le requirió bajo apremio de multa, implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo la presentación del plano actualizado de labores mineras.</p> <p>ARTICULO DECIMOTERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de Explotación N° FHID – 05 (7628), para que se sirva implementar las cunetas de coronación y las cunetas perimetrales, para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **6 de octubre de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta